



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Resolución No. DM-161-2020 de 15 de junio de 2020

“Que restablece los términos y trámites en la Dirección General de Trabajo y Direcciones Regionales de Trabajo”

LA MINISTRA DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en estos momentos el país se encuentra sufriendo de una pandemia sanitaria en virtud de la propagación del virus conocido como COVID-19, enfermedad infectocontagiosa que afecta a la población.

Que el virus COVID-19 tiene como foco de expansión la concentración de personas en un sitio determinado, por lo que las autoridades debemos procurar disminuir hasta donde sea legal y racionalmente posible, la aglomeración de personas.

Que la Dirección General de Trabajo y las Direcciones Regionales de Trabajo, diariamente deben realizar audiencias, imprimir tramites sujetos a términos y atender público que acude a sus oficinas para la solución de sus trámites legales.

Que el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, emitió el el Acuerdo 186 de 8 de junio de 2020, complementado por el Acuerdo No. 189 de 9 de junio de 2020, mediante la cual suspende los términos judiciales hasta el día 21 de junio de 2020.

Que la Dirección General de Trabajo y las Direcciones Regionales de Trabajo, como tribunales laborales actúan en su condición de jurisdicción especial.

Que se requiere tomar providencias a fin de contribuir a evitar la difusión del COVID-19 tal como se ha indicado en el Decreto Ejecutivo 472 de 13 de marzo de 2020, que declara el Estado de Emergencia Nacional.

Que el Decreto Ejecutivo 507 de 24 de marzo de 2020 dispone la suspensión de los trámites administrativos en el Gobierno Central y en entidades autónomas y semiautónomas en el territorio nacional.

Que a su vez, el Decreto Ejecutivo No. 693 de 8 de junio de 2020 establece el reinicio de los términos administrativos en el Gobierno Central y en entidades autónomas y semiautónomas en el territorio nacional, a partir del día 21 de junio de 2020.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo Primero: Ordenar la suspensión de los trámites y términos judiciales contenidos en el Código de Trabajo y en la Ley 53 de 28 de agosto de 1975 que se tramitan en la

15/6/20

Dirección General de Trabajo y en las Direcciones Regionales de Trabajo de todo el territorio nacional, a partir del día 16 hasta el 21 de junio de 2020.

Artículo Segundo: Restablecer los trámites y términos judiciales y administrativos contenidos en el Código de Trabajo y en la Ley 53 de 28 de agosto de 1975 que se tramitan en la Dirección General de Trabajo y en las Direcciones Regionales de Trabajo de todo el territorio nacional, a partir del día 22 de junio de 2020.

Artículo Tercero: Las audiencias de los procesos judiciales que se llevan a cabo en la Dirección General de Trabajo y en las Direcciones Regionales de Trabajo serán programadas para celebrarse a partir del 1 de julio de 2020.

Artículo Cuarto: El reinicio de las gestiones y trámites administrativos descritas, podrá ser modificado según las directrices de las autoridades sanitarias dictadas mediante Decreto Ejecutivo.

Artículo Quinto: Se estimarán válidas las actuaciones y gestiones judiciales realizadas en la Dirección General de Trabajo y las Direcciones Regionales de Trabajo, el día 15 de junio de 2020 en todo el territorio nacional.

Artículo Sexto: AUTORIZAR al Director General de Trabajo y Directores Regionales de Trabajo para que apliquen las medidas contenidas en las instrucciones emitidas por este ministerio de conformidad a la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, mediante la cual se declara el Estado de Emergencia Nacional, la Ley No. 66 de 1947 que establece el control de todo factor insalubre a nivel nacional y el Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020, y el Acuerdo No. 186 de 8 de junio de 2020, emitido por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo Séptimo: Esta resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DORIS ZAPATA ACEVEDO
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral




ROGER ALBERTO TEJADA
Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

